

título 9 del repetido Decreto 63/1987, corresponde al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes la resolución sobre otorgamiento y denegación de ayudas al transporte rural de viajeros para compensar económicamente a las explotaciones deficitarias.

CONSIDERANDO que las cuantías de las ayudas que se conceden mediante la presente Orden se encuentran amparadas por crédito presupuestario suficiente, aplicación 13.02.513.1.479.1 del presente ejercicio.

Este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Otorgar con cargo al presupuesto de 1991, las ayudas que a continuación se relacionan, en concepto de compensación por explotación deficitaria en el transporte rural de viajeros en Aragón, durante 1990.

—Servicio: Ansó-Jaca-Arañones.

Empresa concesionaria: Escartín Gironza, Josefa.

Importe concedido: 620.000 pesetas.

—Servicio: Monreal del Campo-Pozondón.

Empresa concesionaria: Mariano Zuriaga, S. A.

Importe concedido: 1.275.000 pesetas.

—Servicio: Muniesa-Zaragoza-Torremedina.

Empresa concesionaria: Autocares Samar Buil, S. A.

Importe concedido: 3.000.000 de pesetas.

Zaragoza, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes,
LUIS ACÍN BONED

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL
Y TRABAJO

1706

ORDEN de 18 de octubre de 1991, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se regula la campaña de matanza domiciliaria de cerdos.

La matanza de cerdos para consumo familiar constituye una de las excepciones al Real Decreto 3263/76 (BOE 4 de febrero de 1977) contemplada en el artículo diez y tiene como finalidad satisfacer las necesidades familiares directas.

En muchos casos el sacrificio de cerdos para consumo familiar, se realiza en los mataderos, por lo que el control sanitario se cumple de modo sistemático, sin embargo la matanza domiciliaria sigue siendo tradicional en el medio rural aragonés, por lo que, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de acuerdo con el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, respetuosos con la tradición pero conscientes de la necesidad de realizar el control sanitario, ha tenido a bien disponer las siguientes normas de ejecución:

1.ª La campaña de matanza domiciliaria de cerdos se desarrollará entre el 1 de noviembre de 1991 y el 29 de febrero de 1992.

2.ª Las campañas serán autorizadas por los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de cada provincia, a petición de los Ayuntamientos, que utilizarán el modelo del anexo I.

3.ª Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la campaña y la responsabilidad de su desarrollo, dentro de las normas de esta Orden, para lo que confeccionarán un calendario de actuaciones de acuerdo con el Coordinador de la Zona Veterinaria donde radique el municipio.

4.ª En su organización y ejecución se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos (Real Decreto 3263/76) y el Reglamento de Epizootias.

5.ª Las personas que deseen realizar la matanza en su domicilio lo solicitarán con antelación suficiente en los lugares y horarios que en cada municipio se determine, en cuyo momento se les hará entrega de documento para hacer efectiva la tasa, una bolsa por cada cerdo a sacrificar para las muestras de carne a investigar y la información necesaria. El sacrificio deberá realizarse en las fechas y horarios establecidos para ese municipio.

6.ª El interesado o quien le represente, al presentar las muestras de carne introducidas en la bolsa, claramente identificados los datos, deberá entregar también el justificante de pago de la tasa establecida en el anexo a la Ley 3/1991, de 10 de enero (BOA de 16 de enero de 1991).

7.ª A solicitud del interesado y siempre que el sacrificio esté contemplado en el calendario establecido por cada municipio, se hará el reconocimiento en vivo del animal y la inspección de la canal y vísceras, previo al obligatorio análisis triquinoscópico.

8.ª Independientemente de los calendarios establecidos en cada uno de los municipios integrantes de la Zona Veterinaria por parte de los Servicios Veterinarios, se realizará reconocimiento triquinoscópico los sábados en horario de mañana en cada una de las cabeceras de zona.

En el caso de aquellos propietarios de los animales sacrificados el sábado o cualquier otro día no previsto en el calendario establecido para su municipio, soliciten el reconocimiento de la canal y sus vísceras, éste se efectuará el siguiente día hábil contemplado en dicho calendario.

9.ª La carne y productos elaborados de la matanza serán destinados exclusivamente al consumo familiar quedando prohibida su comercialización.

10.ª El resultado del análisis triquinoscópico se comunicará a petición o en caso de ser positivo, al interesado mediante redacción de acta ordinaria donde se hará constar todas las circunstancias y la destrucción de la carne cuando proceda.

11.ª Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la Ley 14/86, de 25 de abril y Real Decreto 1945/83, de 21 de junio y demás normas concordantes.

Zaragoza, a 18 de octubre de 1991.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social
y Trabajo,
FERNANDO LABENA GALLIZO

ANEXO I

D.....Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
..... en virtud de la Ley 14/86 de 25 de abril y según la
Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación
General de Aragón (B.O.A. nº de fecha.....) por la que se
organiza la Campaña de matanza de cerdos en régimen de sacrificio domiciliario
para consumo familiar.

SOLICITA: autorización para el desarrollo de esta Campaña según
el calendario de actuaciones que se adjunta y elaborado de acuerdo con el
Coordinador de la Zona Veterinaria y disponiendo para su análisis del triquinoscó-
pio ubicado en

En a de de 1991

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

SR. JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE SANIDAD; BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE